

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2526/17

En Valencia, siendo las 17:00 del día 28 de Enero de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 14)

- FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - PCS CH. PICASSENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)

- CLUB BALONMANO MISLATA B - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al JUGADOR/A CARLOS TRUJILLO MAHEDERO del equipo HANDBOL SANT JOAN, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus observaciones o insultos a los árbitros, transcurridos unos minutos de su descalificación, implicando una desconsideración hacia los mismos

Sancionar al ENTRENADOR/A JORGE ESTEVEZ GILSANZ del equipo HANDBOL SANT JOAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus protestas a los árbitros, según se recoge en el anexo al acta; con atenuante de arrepentimiento

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; con reincidencia

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación de disponer de un marcador mural en



condiciones óptimas de funcionamiento, tal y como consta previsto en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones; por las deficiencias que constan en el acta

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

- UPV-EL PILAR VALENCIA - C.BM. ALMORADI

Sancionar al JUGADOR/A PABLO HURTADO PEREZ del equipo C.BM. ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus observaciones a los árbitros, implicando una desconsideración hacia los mismos; con atenuante de arrepentimiento por parte del jugador y disculpas del propio club

- HORNEO EON ALICANTE - C.H. ALCASSER A

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO ALEJANDRO JOSE RICO TUDELA del equipo HORNEO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus protestas u observaciones durante al encuentro y visto escrito de alegaciones presentado al efecto

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 12)

- CB. MARISTES ALGEMESI B - ALEJANDRO MURO PSICOLOGO H. XATIVA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 11)

- IMPULS CLINIC CB. PUÇOL - H. FLORIDA CATARROJA

Sancionar al JUGADOR/A RUBEN VILLARTA ARDILA del equipo H. FLORIDA CATARROJA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud violenta en los términos percibidos por el árbitro

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comporta miento de parte del público (enfrentándose diversas personas de ambas aficiones), que obligaron a mantener el partido interrumpido y a que la delegada de campo solicitara la presencia de las fuerzas del orden público; además de la sanción económica indicada se apercibe de que en el supuesto de repetirse hechos similares se podrán imponer nuevas sanciones y entre ellas la disputa de partidos a puerta cerrada o el cierre del campo

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo



dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento de parte del público (enfrentándose diversas personas de ambas aficiones), que obligaron a mantener el partido interrumpido y a que la delegada de campo solicitara la presencia de las fuerzas del orden público; además de la sanción económica indicada se apercibe de que en el supuesto de repetirse hechos similares se podrán imponer nuevas sanciones y entre ellas la disputa de partidos a puerta cerrada o el cierre del campo

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento de parte del público (enfrentándose diversas personas de ambas aficiones), que obligaron a mantener el partido interrumpido y a que la delegada de campo solicitara la presencia de las fuerzas del orden público; además de la sanción económica indicada se apercibe de que en el supuesto de repetirse hechos similares se podrán imponer nuevas sanciones y entre ellas la disputa de partidos a puerta cerrada o el cierre del campo

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento de parte del público (enfrentándose diversas personas de ambas aficiones), que obligaron a mantener el partido interrumpido y a que la delegada de campo solicitara la presencia de las fuerzas del orden público; además de la sanción económica indicada se apercibe de que en el supuesto de repetirse hechos similares se podrán imponer nuevas sanciones y entre ellas la disputa de partidos a puerta cerrada o el cierre del campo

6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 12)

- IGR TAURONS RIBARROJA - C.BM. TUEJAR

Sancionar al Club CLUB HANDBOL TAURONS RIBA-ROJA DEL TURIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación de disponer de un marcador mural en condiciones apropiadas de funcionamiento, tal y como consta previsto en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 12)

- C.BM. MISLATA ROJO - C.BM. MARISTAS ALGEMESI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 13)

- C.BM. MORVEDRE ROJO - C.BM. TORRENT

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el



artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

9. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 8)

· H. FLORIDA CATARROJA - RURALNOSTRA CH NULES

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

10. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 13)

· VILAFERRO 2018 SL C.H. VILA-REAL - H. SUECA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

11. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

· C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

12. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)

· HANDBOL IBI F - HISPANITAS BM. PETRER B

Sancionar al ARBITRO LEONEL EDUARDO PREMOLI GARCIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, POR acta incompleta y sin cerrar transcurrido el plazo reglamentario para ello; con agravante de reincidencia

· MONPLAC C.H. LA VILA - NÉCLEO HANDBOL L'ORDANA SANT JOAN

Sancionar al Club CLUB HANDBOL L'ORDANA SANT JOAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente al no prever el cambio de uniforme por su parecido con el del equipo local, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria; no disponiendo de la segunda equipación obligatoria conforme al artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones

13. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)



- H. FLORIDA CATARROJA - C.BM. TORRENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL FLORIDA CATARROJA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

14. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)

- C.H. OLIVA - C.BM. TORRENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL OLIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

15. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

- HISPANITAS BM. PETRER A - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE C

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente al no prever el cambio de uniforme por su parecido con el del equipo local, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria; no disponiendo de la segunda equipación obligatoria conforme al artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

16. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 4)

- TORRELLANO HC TORREBANDA NEGRO - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B

Sancionar al ARBITRO MHAMED OUARIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS (4 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acta incompleta; con agravante de reincidencia

17. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.



18. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

